



Sunchales, 17 de octubre de 2018.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de consolidar la institucionalidad pública y social en torno a la defensa y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, y la Ordenanza N° 2715/18 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2715/18 institucionaliza el “Programa Encuentros”, creando, mediante la conformación de una red de instituciones, un espacio para la formación, contención, acompañamiento y empoderamiento de personas en situación de vulnerabilidad.-

Que ante estas situaciones de vulnerabilidad, surge la necesidad de la intervención del Estado, generando políticas públicas que tiendan a lograr una transformación social, la cual se debe constituir en una prioridad en el camino de la búsqueda de la afirmación de derechos.-

Que para ello, se necesita una mirada política que priorice la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, rescatando la persona como “sujeto y actor principal” y complejizando las prácticas públicas para erigir el territorio local como espacio de construcción colectiva y disfrute de derechos.-

Que a lo largo de los últimos años se ha ido cobrando cada vez más conciencia de la necesidad de fortalecer, en los distintos niveles del Estado, las medidas concertadas encaminadas a aplicar y garantizar el cumplimiento de las normas de derechos humanos, consolidando la institucionalidad pública y social en torno a la defensa y promoción de los mismos.-

Que cuando se refiere a derechos humanos, se pone especial énfasis a aquellos derechos económicos, sociales y culturales, los cuales requieren de un Estado activo para su protección y garantía.-

Que se concibe esta nueva cultura política como promotora de la dimensión institucional de los derechos, teniéndolos a estos como marco conceptual capaces de orientar un proceso local de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.-



Que como Estado Municipal también se asume el compromiso de perfeccionar los sistemas de protección de los derechos a nivel local, acercando a los habitantes de nuestra ciudad el poder acudir a instancias de cercanía que puedan proteger y promover efectivamente sus derechos.-

Que uno de los medios utilizados con ese fin, es la creación de infraestructura institucional en derechos, mediante el establecimiento de distintos órganos o entes con condición jurídica, estructura y funciones variables.-

Que la infraestructura en derechos plantea cómo fortalecer una institucionalidad pública y social para hacer políticas públicas eficaces en la protección y promoción de derechos, y cómo mejorar las capacidades técnicas y políticas y la jerarquía institucional de los organismos gubernamentales que llevan adelante aquellas políticas públicas.-

Que es fundamental la búsqueda de nuevas formas de cooperación entre el Estado Local y las entidades de nuestra ciudad comprometidas con los derechos económicos, sociales y culturales; las cuales deben incluir el establecimiento de un marco formal institucional que permitan debatir y decidir las cuestiones relacionadas con los derechos de nuestra ciudadanía, de manera regular y efectiva.-

Que con el fin de coordinar las actividades en red de las distintas instituciones de la ciudad con injerencia en la protección y promoción de derechos, se entiende como una instancia superadora la creación de un Instituto de Promoción de Derechos, como entidad autárquica, con un marco legislativo adecuado, con composición de carácter plural, con funcionamiento regular y debidamente financiado.-

Que las relaciones que necesariamente se establecerán entre el Municipio y el Instituto de Promoción de Derechos tendrán un gran potencial para la protección y promoción de los derechos a nivel local.-

Que en este contexto, el Estado Municipal deberá velar para que las instituciones que participen del Instituto realicen sus funciones con eficacia, elaborando y debatiendo aquellos programas, como los actuales "Programa Encuentros" y "Plan de Desarrollo Sunchales 2.010", en los cuales resulten relevantes las cuestiones relacionadas con la protección y promoción de los derechos.-

Que esta nueva herramienta formal se constituirá en una instancia de cooperación generadora de oportunidades para desarrollar una política de protección y promoción de derechos a la luz de las particulares circunstancias políticas, culturales, históricas y jurídicas de Sunchales.-



Que la creación de esta entidad jurídica posibilitará enmarcar y representar a una red de instituciones que, representando a la sociedad civil, trabaja de manera mancomunada con el Estado a través de acciones comunitarias, garantizando la continuidad y sustentabilidad de las políticas públicas.-

Que desde esta nueva perspectiva, los Municipios deben elaborar planes de acción locales que mejoren la protección y promoción de los derechos, desarrollando estrategias adecuadas a sus propias situaciones, libre de consideraciones políticas partidistas, que posibiliten la participación institucional de todas las organizaciones de la sociedad civil.-

Que el establecimiento de una estructura institucional local con incumbencia en derechos económicos, sociales y culturales, viene a constituirse en un pilar fundamental para la conformación de una ciudad más inclusiva, que reconoce y garantiza el goce efectivo de los derechos por parte de todos sus habitantes.-

Que desde esta perspectiva, a la agenda pública de la protección y promoción de los derechos se la dota de infraestructura a través de institucionalidad pública, mecanismos de articulación, políticas públicas y herramientas normativas; para garantizar con acciones efectivas el ejercicio de aquellos, especialmente, cuando las demandas de protección y promoción provienen de sectores que se encuentran en situación de desigualdad, que sufren patrones de violencia o de discriminación de índole social o de género.-

Que el Instituto de Promoción de Derechos se constituirá en un mecanismo de articulación institucional de nivel local en el cual se desarrollarán espacios de diálogo, asesoría técnica y coordinación de políticas públicas en materia de derechos económicos, sociales y culturales.-

Que estos nuevos instrumentos conllevan el involucramiento y participación de la ciudadanía y de sus organizaciones sociales, a partir de mecanismos que permiten dar legitimidad y sustento a políticas públicas de mediano y largo plazo, en materia de promoción de derechos; no ya como instancias excepcionales frente a coyunturas o temas específicos, sino como espacio formal de articulación permanente de trabajo.-

Que la creación de esta nueva institución tiene un significado sumamente relevante para la sociedad civil de Sunchales, ya que proyecta compromisos hacia el presente y el futuro, contribuyendo a la formación de una consciencia local orientada al respeto de un piso mínimo de derechos fundamentales que deben ser siempre resguardados, y a la afirmación de reglas y principios éticos básicos para articular la convivencia social en democracia.-



Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Consejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Instituto de Promoción de Derechos (I.P.D.), como entidad autárquica, el cual tendrá por objetivos:

- Promover enfoques de promoción de derechos en las políticas públicas locales, mediante estudios y trabajos de cooperación técnica en la materia.-
- Consolidarse como espacio de articulación, diálogo, asesoría técnica y coordinación de políticas públicas en materia de derechos económicos, sociales y culturales a nivel local, generando indicadores en derechos.-
- Convocar a las organizaciones de la sociedad civil de Sunchales comprometidas con los derechos económicos, sociales y culturales, para trabajar mancomunadamente con la Municipalidad en la formulación, administración e implementación de estrategias públicas dirigidas a la promoción de derechos.-

Artículo 2º: El Instituto de Promoción de Derechos funcionará como persona jurídica, de derecho público, y como tal, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes, a la presente, y a las demás Ordenanzas vigentes, teniendo domicilio legal en la ciudad de Sunchales.-

Artículo 3º: El Instituto de Promoción de Derechos tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Gestionar actuaciones de interés público en materia de protección y promoción de derechos, colaborando con los procesos de elaboración, implementación y coordinación de proyectos y programas que en esta materia lleven adelante las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con incumbencia en esas materias.
- Elaborar, supervisar y presentar al Departamento Ejecutivo Municipal, propuestas relativas a todas las cuestiones de defensa y promoción de derechos, pudiendo conformar a tales fines comisiones permanentes que



- sirvan como mecanismos de articulación para discutir prácticas y problemáticas en la ciudad.-
- Promover estudios, investigaciones y la obtención de indicadores sociales para la aplicación de estrategias públicas dirigidas a la promoción de los derechos.
 - Analizar, definir y proponer políticas públicas sostenibles que propendan al buen resultado de proyectos sectoriales o globales.-
 - Estudiar, proponer y supervisar medidas, gestiones y estudios para coordinar acciones de la Municipalidad con aquellas llevadas adelante a escala provincial, nacional y regional.-
 - Promover e impulsar ámbitos de consulta y participación para los distintos actores de la sociedad, en todo lo vinculado a la protección y promoción de los derechos.-
 - Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de convenios de cooperación y colaboración con administraciones locales, provinciales y/o nacionales, con otros organismos y/o entes descentralizados.
 - Suscribir y/o efectuar las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas y públicas y, en especial, con institutos u organismos especializados.-
 - Colaborar con el Concejo Municipal mediante la realización de estudios y tareas de asesoramiento que el órgano le encomiende.-
 - Coordinar con entidades públicas y privadas la promoción y ejecución de programas y proyectos de defensa y promoción de derechos.
 - Asesorar a la administración municipal en lo que concierne a la efectiva coordinación de las políticas públicas en materia de promoción de derechos.

Artículo 4º: El Instituto de Promoción de Derechos se encuentra obligado, desde su creación, a:

- Dictar su propio estatuto interno y reglamento, el que deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal.
- Administrar los recursos que le fueren asignados conforme a las partidas específicas creadas a tal efecto en el Presupuesto Municipal.-



- Elaborar un digesto, mediante la compilación de normas legales vigentes aplicables a las materias propias del mismo, así como también incluyendo documentación completa de planes, proyectos, tareas, diagnósticos, dictámenes, conclusiones que se realicen.

Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus finalidades el Instituto tendrá los siguientes órganos de funcionamiento:

- a) Consejo Asesor
- b) Coordinador Ejecutivo.

Artículo 6º: El Consejo Asesor estará conformado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, que sean adherentes al Programa Encuentros institucionalizado por Ordenanza N° 2715/18.-

Artículo 7º: El Consejo Asesor tendrá como funciones:

- Asistir al Coordinador Ejecutivo con el fin de orientar sus actividades.
- Promover e impulsar la colaboración y el compromiso de las diversas asociaciones y entidades de la ciudad, analizando todas aquellas iniciativas, sugerencias y propuestas generadas por las mismas, dictaminando en todos los casos.-
- Analizar, definir y proponer herramientas sostenibles que propendan al buen resultado de proyectos sectoriales o globales ante las realidades dinámicas de la ciudad y del funcionamiento del Municipio.
- Promover e impulsar ámbitos de consulta y participación para los distintos actores de la sociedad, en todo lo vinculado con la promoción de derechos.-
- Elaborar y acompañar la efectiva conducción de los procesos de protección y promoción de los derechos, coordinando la elaboración de directrices, políticas y objetivos, que definan los planes, proyectos y programas, estableciendo criterios operacionales y normativas necesarias para la promoción de derechos.-



Artículo 8º: A propuesta de los miembros del Consejo Asesor, podrán participar en las reuniones que lleve a cabo el mismo, personas expertas y de reconocido prestigio en materia de protección y promoción de derechos.-

Artículo 9º: El Consejo Asesor podrá establecer sus propias normas internas de funcionamiento y constituir comisiones o grupos específicos de trabajo en función de los temas que sean objeto de su consideración.-

Artículo 10º: Los miembros del Consejo Asesor no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11º: El Coordinador Ejecutivo será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Deberá poseer conocimientos vinculados a los objetivos del organismo.-

Artículo 12º: Compete al Coordinador Ejecutivo:

- Representar al Instituto.
- Promover en el Consejo Asesor políticas de gestión ante los diversos organismos municipales, regionales, provinciales y nacionales.
- Convocar a reuniones al Consejo Asesor.
- Coordinar las actividades del Instituto y disponer los actos administrativos necesarios para su funcionamiento.
- Evaluar semestralmente las acciones desarrolladas, sugiriendo las modificaciones que se juzguen convenientes.
- Concurrir al Concejo Municipal cada vez que el Cuerpo Legislativo lo requiera.
- Presentar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal, durante el mes de diciembre, memoria de todo lo actuado en el ejercicio.

Artículo 13º: El Instituto de Promoción de Derechos contará con los siguientes recursos:

- Los derivados de la partida específica que anualmente se fije en el Presupuesto Municipal.



- Las subvenciones y subsidios que le asignen organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, ya sea en forma directa o por intermedio de la Municipalidad y con destino al Instituto.-
- Las donaciones o legados que reciba de terceros privados, organismos públicos o privados.
- Los fondos que se acuerden por leyes, ordenanzas o decretos especiales.
- Lo recaudado en concepto de tarifas, previos, derechos, aranceles o similares, correspondiente a los servicios que preste o expendan el Instituto.-

Artículo 14º: El Instituto de Promoción de Derechos queda exento del pago de toda tasa Municipal o gravamen municipal presente o futuro, y sus actuaciones ante la Municipalidad, serán hechas en papel simple.-

Artículo 15º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

